

D.J. (15)

SANTIAGO, 8 ENERO 2026

RESOLUCION Nº 043 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 96 de 2025 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; según el acuerdo del Consejo Académico mediante certificado Nº56/2025 en sesión de fecha 15 de diciembre de 2025; el correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2025 del Secretario General; y

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado Nº18.575 y al artículo 38 de la Constitución Política de la República, los órganos de la administración deberán someter su acción a la Constitución y a las leyes.
2. Que la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, concibe a estas últimas como instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.
3. Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 del Ministerio de Educación del año 1994, establece que esta Casa de Estudios goza de autonomía académica, económica y administrativa. Al mismo tiempo, el artículo 3º Nº7 de dicho cuerpo legal, habilita a esta Institución para poder dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución, a las leyes ni al Estatuto.
4. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, acreditada en 2021 por cuatro años en la área de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.
5. La conveniencia de implementar actividades curriculares para normalizar la progresión académica de la y los estudiantes.
6. La resolución Nº 05399 de 2025 establece el desarrollo de un semestre de verano de 05 al 31 de enero 2026.
7. La importancia de mejorar las tasas de progresión de los y las estudiantes y, por ende, la titulación oportuna.
8. La necesidad de ofrecer claridad sobre el proceso de dictación de cursos de verano a directores/as de escuela, jefes/as de carrera y estudiantes.
9. Que las actividades académicas y administrativas de la Universidad se deben realizar de acuerdo a una debida planificación para asegurar el cumplimiento de la función pública mandatada por ley; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébense, las CONDICIONES Y CALENDARIO DE LOS CURSOS DE VERANO**, para estudiantes de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, entre el 05 y el 31 de enero de 2026, en la forma que a continuación se indica:



1. Las Escuelas que así lo estimen pertinente, en coordinación con los Departamentos respectivos, podrán ofrecer los cursos correspondientes al período de verano 2026, con el propósito de apoyar la progresión académica de los y las estudiantes.
2. Los cursos deberán ser impartidos por profesores(as) jornada completa o media jornada.
3. En caso de que no existan profesores(as) especialistas jornada completa, se deberá solicitar a la Vicerrectoría Académica autorización para la dictación del curso, con un cupo mínimo de 15 estudiantes, ya que involucra costos incrementales para la Institución. Este número mínimo podrá ser revisado en el caso de carreras con baja cantidad de estudiantes por cohorte.
4. Los profesores jornada completa y media jornada que dicten cursos en temporada de verano, podrán imputarlo a su carga semestral del año en curso.
5. Los/las profesores/as que dicten cursos de verano deberán asistir una breve capacitación metodológica de duración aproximada de una hora cronológica.
6. Los cursos no tendrán costo para los y las estudiantes.
7. Las y los estudiantes deberán efectuar una inscripción previa, siendo condición para ello encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - a. Haber reprobado el curso que desea inscribir.
 - b. Haber estado inscrito en el curso, habiéndolo eliminado en el transcurso del primer o segundo semestre de 2025.
 - c. Presentar atraso en la progresión académica, respecto del curso que desea inscribir.
 - d. Que se trate de una actividad curricular postergada.
 - e. Estudiantes que deseen cursar con anticipación una asignatura de un próximo semestre, siempre que en el curso existan otros estudiantes inscritos/as que cumplan las condiciones a, b, c o d, y cuenten con autorización del jefe/jefa de carrera.
8. Serán condiciones de aprobación del curso una asistencia del 50%:
 - En caso de reprobación por inasistencia, esta reprobación acreditará como oportunidad para causal de eliminación.
 - En caso de cumplir con la asistencia y el curso fuera reprobado, no contará como oportunidad para causal de eliminación.

El fundamento de estas exigencias se basa en el esfuerzo económico que representa para la Universidad la dictación de estos cursos de verano de modo gratuito por lo que se requiere un alto compromiso de los y las estudiantes al solicitar su inscripción.

9. Las y los estudiantes podrán inscribir cursos que sumen hasta un máximo de 108 horas pedagógicas y no tengan tope de horario.
10. Los cursos inscritos se podrán eliminar por parte de los y las estudiantes hasta el 07 de enero de 2026, salvo aprobación de la asignatura con posterioridad a la inscripción. No se recibirán solicitudes extemporáneamente.
11. Cuando las actividades curriculares de la temporada de verano correspondan a aquellas destinadas al cierre de brechas (actividades voluntarias y no evaluadas), en caso de que representen costos incrementales, el Decanato correspondiente deberá enviar la propuesta a la Vicerrectoría Académica.

12. El calendario de trabajo para la organización y ejecución de este período académico es el que se detalla a continuación:

Solicitud de cursos, indicando asignación docente y cantidad de estudiantes preinscritos (incluir listado), por las Facultades a la Dirección General de Docencia.	01 al 12 de diciembre de 2025
Confirmación de dictación de cursos por parte de la Dirección General de Docencia. NOTA: La dictación de cursos dependerá del presupuesto institucional para este fin.	23 de diciembre de 2025
Publicación y difusión de la oferta de cursos que se impartirán por parte de las escuelas.	23 al 26 de diciembre de 2025
Envío desde escuelas a Subdirección de Docencia nóminas de estudiantes inscritos.	Hasta el 29 de diciembre de 2025
Programación de cursos e inscripción de estudiantes, por parte de Subdirección de Docencia, en plataforma mi.utem.cl.	Hasta el 02 de enero de 2026
Inicio del período de verano 2026.	05 de enero de 2026
Cierre de actas y término de período de verano 2026	31 de enero de 2026

Regístrese y comuníquese,



Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2026.01.09 07:45:52 -03'00'

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2026.01.08 16:44:20 -03'00'

- DISTRIBUCION:**
- Vicerrectoría Académica
 - Vicerrectoría de Administración y Finanzas
 - Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
 - Contraloría Interna (con antecedentes)
 - Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
 - Secretaría General
 - Dirección Jurídica
 - Dirección General de Docencia
 - Subdirección General de Docencia
 - Facultad de Administración y Economía
 - Departamento de Contabilidad y Gestión Financiera
 - Departamento de Economía, Recursos Naturales y Comercio Internacional.
 - Departamento de Estadística y Econometría
 - Departamento de Gestión de la Información
 - Departamento de Gestión Organizacional
 - Escuela de Contadores Auditores
 - Escuela de Bibliotecología
 - Escuela de Comercio Internacional
 - Escuela de Ingeniería Comercial
 - Escuela de Ingeniería en Gestión Turística
 - Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
 - Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente
 - Departamento de Ciencias de la Construcción
 - Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial
 - Escuela de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente
 - Escuela de Construcción Civil
 - Escuela de Arquitectura
 - Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente
 - Departamento de Química
 - Departamento de Matemáticas
 - Departamento de Física
 - Departamento de Biotecnología
 - Escuela de Química
 - Escuela de Industria Alimentaria y Biotecnología

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
del Estado de Chile

Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social

- Departamento de Diseño
- Departamento de Cartografía
- Departamento de Trabajo Social
- Departamento de Humanidades
- Escuela de Diseño
- Escuela de Cartografía
- Escuela de Trabajo Social

Facultad de Ingeniería

- Departamento de Informática y Computación
- Departamento de Industria
- Departamento de Electricidad
- Departamento de Mecánica
- Escuela de Informática
- Escuela de Industria
- Escuela de Mecánica
- Escuela de Electrónica
- Escuela de Geomensura
- Escuela de Transporte y Tránsito

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

- Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales
- Escuela de Derecho y Gobierno
- Escuela de Psicología
- Administración Pública

PCT

PCT/ppp

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Luis", is located on the left side of the page.